

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 052
SERIE 2002-2003**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE DOS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL SECTOR DE BARRIO OBRERO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Comunidad Cristiana de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen celebrará dos actividades musicales en le sector de Barrio Obrero. En la primera, dicha comunidad celebrará un “Preludio Navideño”, en donde habrá cantos de Navidad para animar el espíritu de las fiestas y un compartir entre los miembros de la iglesia. La misma se llevará a cabo el sábado, 14 de diciembre de 2002, en las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del sector de Barrio Obrero en Santurce, de 7:00 p.m. a 10:30 p.m.;

POR CUANTO: En la segunda actividad, denominada “Parrandas Navideñas”, participarán los miembros de la Comunidad Cristiana de la Parroquia, en donde habrá cantos de Navidad a viva voz, acompañados de instrumentos típicos de ese tiempo. Esta última tendrá lugar en diversas calles del sector de Barrio Obrero y será los días del 15 al 24 de diciembre de 6:00 a.m. hasta las 6:30 a.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de ambas actividades, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ha solicitado que se levante aquella disposición relacionada a la “Prohibición de Ruidos Innecesarios” del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal favorece aquellas actividades que permitan la confraternización entre todos nuestros conciudadanos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a las actividades de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del sector de Barrio Obrero en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día sábado 14 de diciembre de 2002 de siete de la tarde (7:00 p.m.) a diez y media de la noche (10:30 p.m.) en la actividad a celebrarse en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del sector de Barrio Obrero en Santurce y de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis y media de la mañana (6:30 a.m.), los días del 15 al 24 de diciembre en la actividad denominada “Parrandas Navideñas” la que se llevará a cabo en diversas calles del sector de Barrio Obrero en Santurce, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de las actividades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE